CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1004-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA CORPORACIÓN PYP PROGRAMAS Y PROYECTOS INTEGRALES

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO: 1004-2024	
FECHA	**20 DE NOVIEMBRE DE 2024**
CONVINIENTE	**CORPORACIÓN PYP PROGRAMAS Y PROYECTOS INTEGRALES**
N.I.T.	**900.836.367-0**
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN MARTIN RIVERA MANRIQUE**
IDENTIFICACION	**1.193.063.903**
CDP	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 110 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2024**
VALOR	**SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA CUATRO MIL TRESCIENTOS N PESOS ($63.434.300) M/CTE DE LOS CUALES:** **EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS, APORTARA LA SUMA DE CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($44.404.000) M/CTE** **LA CORPORACIÓN PYP PROGRAMAS Y PROYECTOS INTEGRALES APORTARA LA SUMA DE DIECINUEVE MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS ($19.030.300) M/CTE REPRESENTADOS EN LA CONTRAPARTIDA PRESENTADA**
PLAZO	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2024**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS CON LA CORPORACION PYP PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE LA CONMEMORACIÓN DE LA ELIMINACION DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VIOLENCIA DE GENERO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS**

Entre los suscritos a saber: **JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA,** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 75.106.622 de Manizales, quien en calidad de Alcalde del Municipio de Villamaría-Caldas, según Acto de Posesión Nº 001 del 29 de diciembre de 2023, protocolizada ante la notaría única del círculo de Villamaría mediante escritura pública N° 1.388 del 29 de diciembre de 2023, actuando según las facultades otorgadas en especial por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1551 modificado por la ley 136 de 1994 y demás normas afines, actuando como representante legal del Municipio de Villamaría del Departamento de Caldas, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO** por una parte, y de la otra **JUAN MARTIN RIVERA MANRIQUE** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.193.063.903**, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN PYP PROGRAMAS Y PROYECTOS INTEGRALES** entidad de reconocida idoneidad, identificada con NIT Nº **900.836.367-0**, y que para los efectos de este Convenio se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos decidido celebrar el presente convenio de Asociación que se regirá por las cláusulas pertinentes, previas las siguientes consideraciones:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1004-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA CORPORACIÓN PYP PROGRAMAS Y PROYECTOS INTEGRALES

El Municipio de Villamaría-Caldas en el desarrollo de las actividades propias de la Entidad y en cumplimiento de sus objetivos, requiere mantener un alto grado de conocimiento y actualización de su personal a cargo con el fin de fortalecer en forma integral las dimensiones de las competencias laborales y así generar una mayor contribución en el logro de las metas y objetivos Institucionales.

La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres define la "violencia contra la mujer" como *cualquier acto de violencia de género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada".

El movimiento por los derechos de la mujer ha necesitado décadas de lucha para convencer a la comunidad internacional de que la violencia de género contra las mujeres es un problema de derechos humanos, y no sólo un asunto privado en el que el Estado no debe interferir.

En diciembre de 1993, el Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres reconoció que la violencia contra las mujeres viola los derechos y las libertades fundamentales de las mujeres, y pidió a los Estados y a la comunidad internacional que trabajen para erradicar la violencia contra las mujeres.

Ese mismo año, el Declaración y Programa de Acción de Viena reconoció que la eliminación de la violencia contra las mujeres en la vida pública y privada es una obligación de derechos humanos. La entonces Comisión de Derechos Humanos condenó la violencia de género por primera vez en 1994 y ese mismo año nombró a una Relatora especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

En 1995, la Conferencia Mundial de la ONU sobre la Mujer, celebrada en Pekín, reafirmó las conclusiones de la Conferencia de Viena, incluyendo la violencia contra la mujer como una de las áreas críticas de preocupación.

Enmarcar la violencia de género contra las mujeres como una violación de los derechos humanos implica un importante cambio conceptual. Significa reconocer que las mujeres no están expuestas a la violencia por accidente, o debido a una vulnerabilidad innata. Por el contrario, la violencia es el resultado de una discriminación estructural y arraigada, que el Estado tiene la obligación de abordar. La prevención y el tratamiento de la violencia de género contra las mujeres requiere medidas y reformas legislativas, administrativas e institucionales, incluida la erradicación de los estereotipos de género.

La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres y el Comité CEDAW Recomendación General nº 35 prevén el concepto de diligencia debida como una obligación de los Estados. En virtud de esta obligación, los Estados tienen el deber de adoptar medidas positivas para prevenir y proteger a las mujeres de la violencia, castigar a los autores de actos violentos e indemnizar a las víctimas de la violencia. El principio de diligencia debida es crucial, ya que

proporciona el vínculo que falta entre las obligaciones de derechos humanos y los actos de los particulares.

La ley 1257 de 2008, creada para la protección integral de las mujeres, es una norma que permite garantizar una vida libre de violencia y en la que se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Así mismo, reforma los Códigos Penal, de Procedimiento Penal y la Ley 294 de 1996 sobre violencia intrafamiliar y se dictan otras disposiciones que ayudan a proteger a las mujeres, tales como: 1. Los derechos de las mujeres son Derechos Humanos. 2. Define el daño y sufrimiento psicológico, físico, sexual económico y patrimonial, que sufren las mujeres como consecuencia de la violencia. 3. Define y sanciona el acoso sexual. 4. Incorpora la violencia sexual en el contexto intrafamiliar y agrava estos delitos. 5. Establece que las medidas de protección sean también aplicadas a personas que cohabiten o hayan cohabitado. 6. Ordena las Medidas de Atención para mujeres víctimas de violencia.

DEFINICIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ART. 2 "Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado".

Para efectos de la presente ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas. Es latente la necesidad de continuar generando alternativas productivas que apunten al crecimiento el valor y el respeto hacia toda persona y en especial hacia la mujer y el pleno derecho a su dignidad.

"La violencia contra las mujeres y las niñas sigue siendo una de las violaciones más graves – y la más tolerada -, de los derechos humanos, en todo el mundo; esta lacra es tanto causa como consecuencia de la desigualdad y la discriminación de género. Su presencia persistente constituye uno de los indicadores más claros del desequilibrio de las sociedades, y tenemos la determinación de hacer que esto cambie", manifestó en un comunicado Phumzile Mlambo- Ngcuka, Secretaria General Adjunta de las Naciones Unidas y Directora Ejecutiva de ONU Mujeres.

Según la ONU, "el principio de la no violencia —también conocido como la resistencia no violenta— rechaza el uso de la violencia física para lograr un cambio social o político. A menudo descrito como "la política de la gente común", esta forma de lucha social ha sido adoptada por muchas poblaciones alrededor del mundo en campañas en favor de la justicia social".

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1004-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA CORPORACIÓN PYP PROGRAMAS Y PROYECTOS INTEGRALES

El deporte tiene un impacto significativo en lo social y en la promoción de la no violencia e deporte puede desempeñar un papel de apoyo en la prevención de la violencia. Puede ayudar a reducir la tensión y mitigar los conflictos al proporcionar un espacio neutral y pacífico en el que se interactúa con los demás. Incluso los grupos destinatarios a los que es difícil llegar, como pueden ser antiguos perpetradores, población vulnerable pueden reintegrarse en la sociedad a través del deporte. El deporte también ayuda a las víctimas de la violencia a superar situaciones traumáticas y recuperar la confianza en sí mismas.

La Gran Caminata "CAMINEMOS CONTRA LA VIOLENCIA DE MUJER Y GENERO. ¡LA CALLE ES DE TODOS!" 2024 se llevará a cabo el día 30 de noviembre por las calles de nuestro municipio captando la atención de propios y visitantes con el paso de 200 participantes, con el fin de unir a las comunidades del Municipio en pro de concientizar a las personas de la igualdad de derechos de género y eliminación de las diferentes violencias que de género y comunidades vulnerables se trata. Al culminar la caminata la comunidad encontrara en el parque principal un show cultural y musical compuesto por artistas musicales, agrupaciones folclóricas y animación que en conjunto con la temática Neón de la caminata generan un evento de alto impacto y alegría en el municipio.

Adicionalmente, uno de los campos menos abordados de la violencia de género es el conocido como Violencia Obstétrica.

La violencia obstétrica entendida como forma específica de violación a los derechos humanos y reproductivos de las mujeres, se configura en las conductas de acción u omisión que ejerza el personal de salud, de manera directa o indirecta, y que afecte a la salud, integridad sexual y reproductiva de las mujeres durante los procesos de embarazo, parto o puerperio. Esta forma de violencia contra la mujer ha sido invisible por factores sociales de aceptación como conductas propias de las relaciones de subordinación en la relación médico o personal de salud tratante – paciente; sin embargo, el llamado de la comunidad internacional ha alertado frente a la necesidad de intervención y prevención de este tipo de conductas. Según OMS, un número cada vez mayor de investigaciones sobre las experiencias de las mujeres en el embarazo y, en particular, el parto, plantean un panorama alarmante. Muchas mujeres en todo el mundo sufren un trato irrespetuoso, ofensivo o negligente durante el parto en centros de salud. Esta es una violación de la confianza entre las mujeres y los profesionales de la salud que las atienden, y también puede ser un importante factor de desmotivación para las mujeres que buscan asistencia materna y utilizan estos servicios.

Dentro de estos informes, se hace mención a un evidente maltrato físico, una profunda humillación y maltrato verbal, procedimientos médicos sin consentimiento o coercitivos (incluida la esterilización), falta de confidencialidad, incumplimiento con la obtención del consentimiento informado completo, negativa a administrar analgésicos, violaciones flagrantes de la privacidad, rechazo de la admisión en centros de salud, negligencia hacia las mujeres durante el parto lo que deriva en complicaciones potencialmente mortales, pero evitables, y retención de las mujeres y de los recién nacidos en los centros de salud debido a su incapacidad de pago. En consecuencia, se hace un llamado a garantizar un servicio de salud basado en el trato digno y humanizado de los procesos de atención del parto, la OMS reafirma que, todas las mujeres tienen derecho a recibir el

más alto nivel de cuidados en salud, que incluye el derecho a una atención digna y respetuosa en el embarazo y en el parto, y el derecho a no sufrir violencia ni discriminación. Para alcanzar este estado ideal se realiza una serie de recomendaciones dentro de las cuales se destacan:

- Mayor respaldo de los Estados miembros, en relación con las investigaciones y acciones sobre el maltrato y la falta de respeto.
- Iniciar, respaldar y mantener programas diseñados para mejorar la calidad de la atención de la salud materna, centrándose en la atención respetuosa como componente esencial de la atención de calidad
- Realzar el derecho de la mujer a recibir una atención de la salud digna y respetuosa en el embarazo y el parto.
- Involucrar a las partes interesadas, incluidas las mujeres, en los esfuerzos para mejorar la calidad de la atención y eliminar las prácticas ofensivas e irrespetuosas.

En este sentido, la Secretaría de desarrollo Social de Villamaría busca brindar una atención enfocada a 30 mujeres gestantes vulnerables del municipio, caracterizadas dentro de sus programas sociales y vincularlas a una capacitación de seis horas denominada "ENCUENTRO POR UN PARTO DIGNO", la cual busca sensibilizar a las mujeres sobre sus derechos y su dignidad frente a su proceso gestacional; guiada por una persona capacitada en acompañamiento físico y emocional durante la gestación, que les enseñara también, a abordar tanto física como mentalmente traer a la vida a su ser amado. Al finalizar la capacitación se les entregará un kit para el primer encuentro con el mundo de su bebé.

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario aunar esfuerzos con LA CORPORACION PYP PROGRAMAS Y PROYECTOS, para la realización de la celebración nacional de la eliminación de la violencia contra la mujer y de género, durante la vigencia 2024 en el Municipio de Villamaría Caldas, el día 30 de noviembre con La Gran Caminata "CAMINEMOS CONTRA LA VIOLENCIA DE MUJER Y GENERO. ¡LA CALLE ES DE TODOS!" y el día 09 de diciembre con una capacitación de seis horas denominada "ENCUENTRO POR UN PARTO DIGNO".

Por lo anterior el presente Convenio de Asociación se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Constitución y la ley.

PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS CON LA CORPORACION PYP PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE LA CONMEMORACIÓN DE LA ELIMINACION DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VIOLENCIA DE GENERO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS.

SEGUNDA.OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) El municipio aportará los recursos económicos para ser invertidos en la ejecución de las actividades objeto del convenio, en la forma y oportunidad pactadas. 2) vigilar porque el dinero aportado sea invertido de manera correcta en el objeto de.

convenio. 3) Prestar la colaboración correspondiente para que el Conviniente desarrolle a cabalidad las acciones propuestas en el Convenio. 4) Exigir al Conviniente la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del Convenio. 5) Velar por la correcta ejecución del Convenio en todas sus fases a través del supervisor designado para el Convenio.

II) OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1) Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. 2) Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del convenio y extraordinariamente en forma y oportunidad en que el Municipio lo exija. 3) Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del convenio 4) Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 6) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El Conviniente deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Asimismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 7) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales. 8) Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad. 9) Invertir los recursos de manera adecuada para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y obligaciones del Convenio.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Promover la actividad física, cultural, deportiva y lúdico recreativa en la atención integral a la población vulnerable del municipio de Villamaría-Caldas.
2) Garantizar la realización de la actividad de Conmemoración de la eliminación de violencia contra la mujer y violencia de género y de las actividades que de esta sea necesario desplegar.
3) Realizar despliegue logístico para La Gran Caminata "CAMINEMOS CONTRA LA VIOLENCIA DE MUJER Y GENERO. ¡LA CALLE ES DE TODOS!" 2024.
4) Realizar despliegue logístico para la capacitación con madres gestantes vulnerables del Municipio, denominada "ENCUENTRO POR UN PARTO DIGNO".
5) Realizar entrega de 200 kits deportivos que constan de camiseta Neón estampada, tarjeta, Gatorade, 2 manillas y tula.
6) Realizar entrega de 30 kits de bienvenida del bebé que constan de maleta, pañales recién nacidos * 20, crema antipañalitis, pañitos húmedos, manta o cobertor, 2 pañales para adulto, pijama para gestante, tarjeta y recolector de leche.
7) Garantizar la entrega de refrigerios en la capacitación denominada "ENCUENTRO POR UN PARTO DIGNO".

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1004-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA CORPORACIÓN PYP PROGRAMAS Y PROYECTOS INTEGRALES

8) Realizar show musical y cultural con 8 bailarinas Kairos, batucada kumanday, 2 artistas musicales, agrupación folclórica Bantú.

9) Realizar reconocimiento a las 200 personas inscritas en la caminata Caminata "CAMINEMOS CONTRA LA VIOLENCIA DE MUJER Y GENERO. ¡LA CALLE ES DE TODOS!" 2024.

10) Poner a disposición el personal de la entidad necesario para el desarrollo del objeto.

11) Realizar la ejecución del convenio de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada la cual hará parte integra del presente Convenio; particularmente dar cumplimiento cabal a:

CAMINEMOS CONTRA LA VIOLENCIA DE MUJER Y GENERO. ¡LA CALLE ES DE TODOS!				
ACTIVIDAD	**INSUMOS**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
INICIO	ALQUILER INFLABLE DE META/INICIO CARRERA	1	$ 500.000	$ 500.000
	CAMISETAS NEON, ESTAMPADAS	200	$ 60.000	$ 12.000.000
	TARJETA CON MENSAJE DE VIOLENCIA *KIT	200	$ 2.000	$ 400.000
	BEBIDA HIDRATANTE SABORIZADA PACAS POR 12 UNIDADES	17	$ 45.000	$ 765.000
	CAÑONES DE CONFETI MAQUINA	2	$ 250.000	$ 500.000
	TULA PARA EMPAQUE DEL KIT	200	$ 15.000	$ 3.000.000
	PINTUCARITAS NEON PACK *3	20	$ 12.000	$ 240.000
	MANILLAS NEON X 100	4	$ 50.000	$ 200.000
	ANIMADOR	1	$ 500.000	$ 500.000
	SHOW ARTISTICO Y CULTURAL EN EL TRANCURSO DEL EVENTO Y FINAL DEL MISMOBATUCADA Y SHOW FOLCLORICO	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
	MEDALLAS	200	$ 7.000	$ 1.400.000
	SONIDO Y TARIMA	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
	CAMAROGRAFOS	3	$ 150.000	$ 450.000
	FILMMAKER	1	$ 500.000	$ 500.000
		TOTAL		**$ 29.455.000**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1004-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA CORPORACIÓN PYP PROGRAMAS Y PROYECTOS INTEGRALES

ENCUENTRO POR UN PARTO DIGNO (VIOLENCIA OBSTETRICA CONTRA LA MUJER)				
ACTIVIDAD	**INSUMOS**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
PROCESO DE CAPACITACION	PROFESIONAL QUIEN DICTA LA CAPACITACION	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
	REFRIGERIOS	35	$ 12.000	$ 420.000
	DECORACIÓN DEL AREA DE CAPACITACION	1	$ 330.000	$ 330.000
	MALETA PARA KIT DE BIEN	30	$ 75.000	$ 2.250.000
	PAQUETE PAÑALES RECIEN NACIDO	30	$ 22.900	$ 687.000
	CREMA ANTIPAÑALITIS ALMIPRO	30	$ 19.400	$ 582.000
	PAÑITOS HUMEDOS	30	$ 8.000	$ 240.000
	PRIMERA PINTA	30	$ 90.000	$ 2.700.000
	MANTA O COBERTOR	30	$ 60.000	$ 1.800.000
	PAÑALES PARA ADULTO PANTS	60	$ 6.500	$ 390.000
	PIJAMA PARA GESTANTE (BATOLA)	30	$ 75.000	$ 2.250.000
	MANILLAS ESTAMPADAS ALUCIVAS CONTRA LA VIOLENCIA OBSTETRICA	30	$ 10.000	$ 300.000
	RECOLECTOR DE LECHE	30	$ 50.000	$ 1.500.000
		TOTAL		**$ 14.949.000**

CONTRAPARTIDA

ACTIVIDAD	INSUMOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
CAMINATA	HIDRATACION (BOLSAS DE AGUA)	1000	$ 700	$ 700.000
CAMINATA	CANTANTE URBANO	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000
CAMINATA	CANTANTE POP	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
CAMINATA	LOGISTICA	15	$ 150.000	$ 2.250.000
CAMINATA	COORDINADORES	2	$ 500.000	$ 1.000.000
CAMINATA	PIROTECNIA FRIA	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
CAMINATA	LANZADORES DE FUEGO	4	$ 350.000	$ 1.400.000
CAMINATA	BAILARINAS	8	$ 400.000	$ 3.200.000
ENCUENTRO OBSTETRICO	APOYO AL PROFESIONAL QUIEN DICTA LA CAPACITACION	2	$ 400.000	$ 800.000
ENCUENTRO OBSTETRICO	LOGISTICA	5	$ 150.000	$ 750.000
ENCUENTRO	DECORADOR (MANO DE	1	$ 200.000	$ 200.000

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1004-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA CORPORACIÓN PYP PROGRAMAS Y PROYECTOS INTEGRALES

OBSTETRICO	OBRA)			
ENCUENTRO OBSTETRICO	DIPLOMA DE LA CAPACITACION	30	$ 10.000	$ 300.000
ENCUENTRO OBSTETRICO	MATERIAL DIDACTICO DE CAPACITACION	30	$ 50.000	$ 1.500.000
ENCUENTRO OBSTETRICO	ALQUILER SONIDO Y PROYECCION	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
	TRANSPORTE LOGISTICO AMBOS EVENTOS	1	$ 1.430.300	$ 1.430.300
		TOTAL		$ 19.030.300

TERCERA. DURACIÓN: El término de duración del presente convenio será desde la firma del acta de inicio y hasta el 13 de diciembre de 2024.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio es la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS N PESOS ($63.434.300) M/CTE DE LOS CUALES:**

EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS, aportara la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($44.404.000) M/CTE, CON CARGO AL CDP Nº 1109 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2024**

LA CORPORACIÓN PYP PROGRAMAS Y PROYECTOS INTEGRALES aportara la suma de **DIECINUEVE MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS ($19.030.300) M/CTE** representados en la contrapartida presentada anteriormente.

El Municipio de Villamaría, Caldas, aportará los recursos al CONVINIENTE de la siguiente forma:

Actas parciales, conforme a avance y ejecución del convenio, previa presentación de informes de actividades avaladas por el supervisor. Para cada desembolso, el Conviniente deberá presentar informe de avances de ejecución de las obligaciones del convenio, con las evidencias que los sustenten, y certificación del supervisor sobre el cumplimiento del mismo, así como certificación emitida por el revisor fiscal o contador público, donde verifique encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social, salud, pensión y riesgos profesionales de sus empleados, y pago de parafiscales, o de la no obligatoriedad de tener que hacerlos.

QUINTA. REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: De conformidad con la Constitución y la Ley, el Municipio de Villamaría Caldas, a través de la Secretaría de Hacienda, se compromete a hacer el registro presupuestal correspondiente con el cual se cubrirá el valor del presente convenio en la vigencia fiscal de 2024 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1109 del 05 de noviembre de 2024. Rubro 16.2.3.2.02.02.009. Una vez hecho el registro correspondiente, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del presente convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en él.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1004-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA CORPORACIÓN PYP PROGRAMAS Y PROYECTOS INTEGRALES

SEXTA. NORMA REGULADORA: Por la naturaleza del convenio, no se constituirá ningún vínculo laboral entre el Conviniente y el Municipio, por lo tanto, no tendrá derecho a prestaciones sociales por tratarse de un convenio que se rige por la Constitución Política, y en el cual se han incluido las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1.993 y sus normas concordantes.

SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONVINIENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidades consagradas en la Ley, o en ninguna norma establecida para la materia, para contratar con el Municipio de Villamaría, Caldas.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del CONVINIENTE o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO.

NOVENA. SUPERVISION: La supervisión del presente convenio, será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Villamaría o quien haga sus veces, que tendrá las siguientes funciones: 1) Realizar la supervisión técnica y administrativa para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2) Velar porque el CONVINIENTE cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. 3) Solicitar la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto del convenio. 4) Colaborar con el CONVINIENTE para que el objeto de este convenio se cumpla de la mejor manera posible, evitando dilaciones o alteraciones al desarrollo normal del mismo. 5) Verificar que el CONVINIENTE cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este convenio en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme lo establecido por la Ley. 6) Proyectar el acta de liquidación. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada.

DECIMA. GARANTÍAS: Para la ejecución del Convenio, y de acuerdo a lo prescrito en el Decreto 1510 de 2013, artículo 77 y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual determina que es potestativo para la entidad la obligatoriedad o no de exigir la constitución de garantías en la contratación directa. En mérito de lo anterior y habida cuenta de la forma en que se entregarán los recursos, EL MUNICIPIO ha determinado que el conviniente deberá constituir mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015.

A) **CUMPLIMIENTO:** Que cubra el cumplimiento del Contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una duración equivalente a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

B) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Que cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, por un valor equivalente al 30 % del valor del Contrato y por una vigencia equivalente a la duración del contrato y seis (06) meses más.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1004-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA CORPORACIÓN PYP PROGRAMAS Y PROYECTOS INTEGRALES

C) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** de personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a plazo del mismo y tres años más.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES. El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Serán a cargo del CONVINIENTE todos los gastos que demande la ejecución del presente convenio incluyendo el pago de prestaciones sociales e indemnización.

DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONVINIENTE equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor total del convenio, por cada día calendario en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa, la cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del convenio.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO: En el presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral, en los términos previsto en la ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA. CESION DEL CONVENIO. El CONVINIENTE no podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona u organización alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de parte de EL MUNICIPIO.

DECIMA QUINTA. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACION. El convenio se liquidará de conformidad con la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, y se hará dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del convenio, si el CONVINIENTE no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD. Será obligación del CONVINIENTE mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: **1)** Documentos de la Alcaldía Municipal: El Estudio Previo o análisis de la conveniencia y oportunidad de esta contratación, Certificado de Disponibilidad y Compromiso

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1004-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA CORPORACIÓN PYP PROGRAMAS Y PROYECTOS INTEGRALES

presupuestal; y Propuesta presentada por el Conviniente. **2)** Documentos del **CONVINIENTE**: certificado de constitución, Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal, RUT, certificado de existencia y representación de la cámara de comercio y los demás documentos necesarios para la ejecución del presente convenio.

Para constancia se firma por las partes intervinientes a los 20 días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por parte del municipio:

JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA
ALCALDE MUNICIPAL

Por parte del Conviniente

JUAN MARTIN RIVERA MANRIQUE
CORPORACIÓN PYP PROGRAMAS Y PROYECTOS INTEGRALES

Reviso: Alejandro Franco Castaño – Asesor Jurídico

Reviso: Jaime Eduardo Guarín Jurado - Asesor Jurídico

Proyecto y Reviso: Juan Carlos Marín Gaviria - Asesor Jurídico